

*fracasada  
Licenciamiento***CERTIFICACIÓN**

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la Sesión Ordinaria No. CPRNP-020-2022 celebrada por la Comisión Permanente del Registro Nacional de las Personas el día miércoles diecinueve del mes de mayo del año dos mil veintidós, que literalmente dice: **PUNTO DE AGENDA NÚMERO TRES: "DISCUTIR EL OFICIO ADMÓN.RNP/290/2022 DE FECHA CINCO (5) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), MEDIANTE EL CUAL, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO ROMMEL JAVIER CASTRO FLORES, ELEVA AL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE LA SOLICITUD PARA DECLARAR FRACASADO EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADO NO. LPN.011-2021-RNP "ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE LICENCIAMIENTO Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO", A SU VEZ SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE NUEVO PROCESO DE LICITACIÓN PARA DICHA ADQUISICIÓN, LO ANTERIOR, EN BASE AL DICTAMEN EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL EN FECHA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL Y RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN FECHA CINCO (5) DE MAYO DEL CORRIENTE (2022)".-** El Comisionado Roberto Breve Reyes, quien hace las funciones de Secretario de Actas para la presente sesión de la Comisión Permanente, procedió a la lectura del punto de agenda número tres de la sesión No. CPRNP-020-2022 en la cual dice: "Discutir el Oficio ADMÓN.RNP/290/2022 de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante el cual, el Jefe del Departamento de Administración, Licenciado Rommel Javier Castro Flores, eleva al Pleno de la Comisión Permanente la solicitud para declarar fracasado el proceso de Licitación Privado No. LPN.011-2021-RNP "Adquisición de Paquetes de Licenciamiento y Equipo de Almacenamiento", a su vez se solicita autorización de nuevo proceso de licitación para dicha adquisición, lo anterior, en base al dictamen emitido por el departamento de Asesoría Legal en fecha veintiocho (28) de abril y recibido en el Departamento de Administración en fecha cinco (5) de mayo del corriente (2022)".- El que fue sujeto a votación, análisis y **CONSIDERANDO:** Que la parte resolutive del Dictamen del Departamento de Asesoría Legal de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022) literalmente cita: "Que la Comisión Permanente del Registro Nacional de las Personas, podrá declarar FRACASADA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° LPN N°011- 2021-RNP "ADQUISICION DE PAQUETES DE LICENCIAMIENTO Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO INFORMATICO según lo expresado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la misma Ley, ya que en el caso de la empresa DATASYS HONDURAS presento su oferta con precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración en el caso de la empresa Internacional Technology Group S.A. con las siglas ITG S.A., no cumple la etapa legal ni con la etapa técnica lo siguiente: a).La solución de monitoreo y análisis es un licenciamiento adicional, y se requería como parte de la oferta. b).No presentó contrato de soporte mínimo de 3 años por el dispositivo).No se presentó certificaciones oficiales en su oferta solo transferencia de conocimientos. d). El segundo lote no cumple ya que no está presentando la solución con licenciamiento perpetuo, solo una suscripción por un año y en el caso de la empresa La empresa JETSTEREO S.A. de C.V, NO presentó autenticada la siguiente documentación requerida en la cláusula IAO 11.1 (h) pagina 27, folio 83 en los pliegos de la presente licitación 1) Copia Legible del Instrumento Público de Constitución de la Sociedad Mercantil y sus Reformas (DS).2). Fotocopia Autenticada del Poder de Representación de la Sociedad Mercantil (DS).3). Fotocopia Legible de la tarjeta de identidad del representante legal de la empresa (DS),4). Fotocopia Legible de la tarjeta de identidad del representante legal de la empresa (DS). 5). Fotocopia del RTN de la Sociedad Mercantil (DS) 6). Certificación de estar inscrito o solicitud de inscripción en la Oficina Normativa de Contratación y

WL



Adquisición del Estado (ONCAE). Por lo tanto, somos del criterio no pasó la etapa legal y la técnica en sentido que presentaron una solución SAN ISCSI no acorde con los requerimientos técnicos, ya que cumple con la cantidad de almacenamiento requerido, pero no cumple con la tecnología de los discos, ya que se el requerimiento establece discos de estado sólido SSD y ofertaron discos mecánicos tradicionales, no se presentó un contrato de soporte de 3 años mínimo, no se definió el proceso de instalación del dispositivo y sus componentes, no están ofertando certificaciones oficiales solo transferencia de conocimientos por personal certificado, no se definió la parte de documentación y registros de propiedad del fabricante Le devuelvo la documentación adjunta.”.- **CONSIDERANDO:** Que el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN N°011-2021-RNP “ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE LICENCIAMIENTO Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO INFORMÁTICO”** emitido por la Comisión evaluadora en fecha primero (1) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su numeral VIII RECOMENDACIONES literalmente cita: “En base en la revisión y análisis de la documentación presentada por las empresas mercantiles que acudieron al evento de apertura de ofertas de la licitación, así como el resultado de la evaluación legal, con fundamento en los Artículos 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 135 y 172 de su Reglamento, los suscritos miembros de la Comisión Evaluadora de la **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° LPN N°011- 2021-RNP “ADQUISICION DE PAQUETES DE LICENCIAMIENTO Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO INFORMATICO** por unanimidad **RECOMIENDAN** a la honorable Comisión Permanente del Registro Nacional de las Personas lo siguiente:

1. Se declare **FRACASADA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° LPN N°011- 2021-RNP “ADQUISICION DE PAQUETES DE LICENCIAMIENTO Y EQUIPO DE ALMACENAMIENTO INFORMATICO** según lo expresado en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la misma Ley, ya que se recibieron ofertas con precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración.
2. Se autorice dar inicio de inmediato a un nuevo proceso de contratación previo emisión del dictamen de Asesoría Legal, debiendo actualizar la estimación de contratación a fin de satisfacer las necesidades institucionales, debiendo realizar el ajuste presupuestario conforme a lo expresado en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y 39 de su Reglamento.

**DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INFORME:**

Forman parte integral del presente informe los documentos siguientes:

1. Pliego de condiciones.
2. Acta de apertura de ofertas;
3. Requerimiento de compra
4. Subsanacones
5. Informe técnico

Por tanto, remítase este informe a la unidad legal para que emita el correspondiente dictamen, como lo establece el artículo 173 del Reglamento de Contratación del Estado, y se dé inicio al nuevo proceso de contratación.”.- **POR TANTO:** La Comisión Permanente en el pleno uso de sus facultades legales, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, en aplicación de los artículos 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado, 135 y 172 del Reglamento de la Ley de

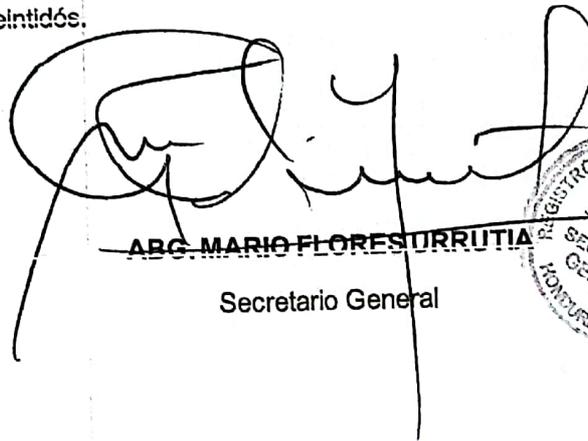
WL





Contratación del Estado, de manera unánime y consensuada **RESUELVE:** 1) **DECLARAR FRACASADO** el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN N°011-2021-RNP "Adquisición de Paquetes de Licenciamiento y Equipo de Almacenamiento Informático".- 2) **AUTORIZAR** al Jefe del Departamento de Administración, Licenciado Rommel Javier Castro Flores, para iniciar el proceso de licitación correspondiente de conformidad a la Ley de Contratación del Estado para adquirir Paquetes de Licenciamiento y Equipo de Almacenamiento Informático para el Registro Nacional de las Personas.- 3) Que la Secretaría General notifique la presente resolución mediante la respectiva certificación al Departamento de Administración para que se proceda a dar estricto cumplimiento sin mayor dilación. Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los señores, Miembros de la Comisión Permanente del RNP, Oscar Porfirio Rivera Inestroza, Comisionado Presidente, Roberto Breve Reyes, Comisionado Propietario, Rolando Enrique Kattan Bojórquez Comisionado Propietario y al Departamento de Administración.- **CUMPLASE.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



~~ABC MARIO FLORES TURRITIA~~

Secretario General

